



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 079 -2024-GORE-ICA-DRA.

Ica, 22 FEB 2024

VISTO:

Las Resoluciones Directorales N° 175, 187 y 188-2023-GORE-ICA-DRA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 175-2023-GORE-ICA-DRA de fecha 27 de Abril del 2023 se aprobaron las Fichas Técnicas de Intervención para la disminución de la vulnerabilidad existente, entre otros, en el Sector de San Javier y San Juan Alto, en el Distrito de Changuillo, Provincia de Palpa y Departamento de Ica; asimismo, se consignó como sustento legal para la emisión de dicho acto resolutivo el D.S. N° 035-2023-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 187-2023-GORE-ICA-DRA de fecha 04 de Mayo del 2023, se aprobó la exoneración del Proceso de Selección: Contratación Directa N° 006-2023, dentro del cual se encuentra el ITEMN 17: "Ficha de Intervención por Estado de Emergencia en el punto crítico en el Sector San Javier y San Juan Alto, en el Distrito de Changuillo, Provincia de Palpa y Departamento de Ica";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 188-2023-GORE-ICA-DRA de fecha 05 de Mayo del 2023, se aprobó el Expediente Técnico de Contratación del Proceso de Selección: Contratación Directa N° 006-2023, dentro del cual se encuentra el ITEMN 17: "Ficha de Intervención por Estado de Emergencia en el punto crítico en el Sector San Javier y San Juan Alto, en el Distrito de Changuillo, Provincia de Palpa y Departamento de Ica";

Que, de la revisión de los actos resolutivos referidos, se ha determinado que por error material se ha consignado a la Provincia de Palpa como ubicación de las actividades de intervención de la Ficha Técnica previamente descrita, siendo correcto que se consigne a la **Provincia de Nasca** como ubicación de las actividades de intervención;

Que, de la revisión de la Resolución Directoral N° 175-2023-GORE-ICA-DRA de fecha 27 de Abril del 2023, se ha determinado que se consignó como sustento de su emisión el D.S. N° 035-2023-PCM de 12 de marzo del 2023, sin embargo, en dicha norma no se ha considerado en Emergencia el Distrito de Changuillo de la Provincia de Nasca del Departamento de Ica; dicho Distrito fue declarado bajo Emergencia mediante el D.S. N° 038-2023-PCM de 18 de marzo del 2023;

Que, el Artículo 210° del TUO de la Ley 27444 establece lo siguiente: "los errores materiales o aritméticos en os actos administrativos pueden ser rectificandos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo cual resulta pertinente expedir el presente;

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación, Infraestructura Agraria y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 079 -2024-GORE-ICA-DRA.

Ica, **22 FEB 2024**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 175-2023-GORE-ICA-DRA de fecha 27 de Abril del 2023, Resolución Directoral N° 187-2023-GORE-ICA-DRA de fecha 04 de Mayo del 2023 y la Resolución Directoral N° 188-2023-GORE-ICA-DRA de fecha 05 de Mayo del 2023, solo en cuanto a la Provincia que se ha consignado como lugar de intervención; resultando correcto que se consigne a la **Provincia de Nasca** como ubicación de las actividades de intervención, dejando subsistente lo demás que contiene en merito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 175-2023-GORE-ICA-DRA de fecha 27 de Abril del 2023, en cuanto por error material se ha consignado como sustento legal de su emisión el D.S. N° 035-2023-PCM, cuando lo correcto es consignar como sustento legal el **D.S. N° 038-2023-PCM** publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha de 18 de Marzo del 2023, dejando subsistente lo demás que contiene en merito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

